



215581

III Reg. Atacama

DECLARA DESIERTA CONCESIÓN N°3, EN LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

GOBIERNO DE CHILE	
SERENITT III REGIÓN DE ATACAMA	
RECEPCIÓN	
FECHA DE RECEPCIÓN	07.07.19
VOLIO	
FECHA	
PÁGINA	
OBSERVACIONES	

MI

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1876 /

SANTIAGO, 02 JUL 2019

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.880; en el Decreto Supremo N°156 de 1990, en el numeral 1° de la Resolución N° 251 del 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones N°83 del 10 de abril de 2013, N°178 del 23 de agosto de 2013, N°146 del 29 de mayo de 2014, N°8 del 20 de enero de 2015, N°30 de 12 de julio de 2017 y N°18, de 04 de abril de 2018, que aprueba Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos; la Resolución N°25, de 22 de junio de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llama a licitación pública para otorgar una (1) concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Atacama; la Resolución Exenta N°3325 de 07 de noviembre de 2018, de la Subsecretaría de Transportes, que designa Comisión de Apertura y Comisión de Evaluación de propuestas para el proceso de Licitación Pública de una Concesión para operar Plantas Revisoras en la Región de Atacama; el Acta de Apertura de las Ofertas Técnicas, de fecha 07 de noviembre de 2018 y el Acta de Apertura de las Ofertas Económicas, de 06 de diciembre de 2018; el Oficio N°852 de 14 de diciembre de 2018, la Resolución N°65 de 19 de febrero de 2019, y el ORD. N° 265 de 29 de abril de 2019, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama; el Oficio N° 1822, de 09 de abril de 2019, y el Oficio N° 3.165 de 18 de junio de 2019, ambos de la Contraloría Regional de Atacama; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución N°251 de 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones N°83 del 10 de abril de 2013, N°178 del 23 de agosto de 2013, N°146 del 29 de mayo de 2014, N°8 del 20 de enero de 2015, N°30 de 12 de julio de 2017 y N°18, de 04 de abril de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.

2.- Que, en concordancia con las Bases anteriormente mencionadas, a través de la Resolución N°25, de 22 de junio de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se llamó a licitación pública para otorgar una (1) concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Atacama.

3.- Que, en el referido proceso licitatorio, mediante Resolución N° 65 de que adjudicó la Concesión N° 3 al proponente **Revisiones Técnicas Río San Pedro S.A.**, para la operación de una Planta Revisora

Clase AB en la comuna de Copiapó y una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Chañaral, ambas de la Región de Atacama.

4.- Que no obstante lo anterior, sometida la Resolución adjudicatoria que antecede a control previo de legalidad por parte de la Contraloría Regional de Atacama, mediante Oficio N° 1822, de 09 de abril de 2019, dicho organismo de control informó de su representación, por no ajustarse aquélla a derecho.

5.- Que, a través de ORD N°265 de 29 de abril de 2019, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, solicitó la reconsideración de la representación señalada, la cual fue rechazada, según se establece en el Oficio N°3.165 de 18 de junio de 2019, de la Contraloría Regional de Atacama, por cuanto no se habrían subsanado la totalidad de las observaciones formuladas mediante Oficio N° 1.822 de 2019, manteniéndose los reparos consistentes en que en la planimetría de las plantas de revisión técnica de las comunas de Copiapó y Chañaral, no se incluyeron las vías de acceso diferenciadas por filas preferenciales, lo que vulnera lo dispuesto en el punto 2.2.7.1 letra c), de las Bases Administrativas; estimando, asimismo, que tampoco fue posible tener por aclarado el domicilio de la planta revisora de la comuna de Chañaral, pues las bases no prevén la posibilidad de salvar errores de los antecedentes técnicos presentados en la oferta, que la ubicación de las instalaciones constituye un asunto esencial de la propuesta y que no puede considerarse la incongruencia advertida como un error meramente formal.

6.- Que, de acuerdo con lo ordenado por Contraloría Regional de Atacama y lo dispuesto en el punto 2.2.10.8 de las Bases de Licitación, corresponde declarar desierta la Concesión N° 3.

RESUELVO:

DECLÁRASE DESIERTA en el presente proceso de Licitación Pública, la Concesión N°3 para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas en la Región de Atacama, cuyo llamado se realizó mediante la Resolución N°25 de 22 de junio de 18 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

JGC/JDC/MMM/ASR/LAC/MS/LS/PSA

